



Expediente: 353/22

Carátula: FERREYRA ANTONIA DEL VALLE C/ ORTIZ ADELA ROSA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **30/05/2023 - 04:45** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ORTIZ, ADELA ROSA-DEMANDADO 23049990839 - FERRERYA, ANTONIA DEL VALLE-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 353/22



H20443417879

JUICIO: FERREYRA ANTONIA DEL VALLE c/ ORTIZ ADELA ROSA s/ DESALOJO.- EXPTE. 353/22.-

## CONCEPCION, 29 de mayo de 2023.-

Atento las constancias de autos de donde surge que el informe emitido por el Juez de Paz de La Cocha no es completo: Líbrese nueva cedula conforme está ordenado en providencia de fecha 12/05/2023, debiendose transcribir en la misma lo establecido por los Arts. 497 N.C.P.C.C, Exigencia de identificación de subinquilinos y ocupantes. El notificador deberá exigir la presentación de documentos de identidad y dejará constancia de ello como también del carácter que invoquen. También informará al juez de otros ocupantes cuya existencia se presuma por las manifestaciones de los presentes. Si tales personas estuvieren ausentes en el acto de la notificación, los trámites no se suspenderán y la sentencia los comprenderá también. Para su mejor desempeño podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilios y 498 N.C.P.C.C, Localización del inmueble. Si el inmueble donde debe notificarse no fuese de fácil localización, el notificador deberá informarse en el vecindario. Si lograse indicios suficientes, practicará la notificación según lo dispuesto en el artículo anterior, pidiendo a los ocupantes razón de su relación con el actor y el demandado. Si se tratase de una casa de departamentos y la unidad no estuviese bien determinada en la cédula, sea porque no correspondiesen los pisos, letras o números o se la designase por aquellas o viceversa, el notificador se informará en los vecinos o en el encargado. Si el notificador no actuase como se indica en este artículo y el anterior, incurrirá en falta grave debiendo dicho Juzgado de Paz dar estricto cumplimiento con los Arts. pre citados.- JAG.-

## Actuación firmada en fecha 29/05/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.